CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Se procede a realizar la verificación de la hoja de vida presentada para el proceso de contratación directa cuyo objeto es **APOYO A LA GESTION EN EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL SECTOR RURAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y ORIENTACION A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS, MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES E IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS PRODUCTIVAS, PARA EL ACCESO A LOS DIFERENTES MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS** conforme a los siguientes detalles:

PROPONENTE	IDENTIFICACION
CARLOS ALONSO MENDEZ AMADO	C.C. 5.441.856 DE DURANIA (NS)

Se verificaron los siguientes aspectos:

REQUISITOS SOLICITADOS	CUMPLE
JURIDICOS	SI
EXPERIENCIA	SI
ACADEMICOS	SI
PRECIO	SI

La oferta recibida ES IDONEA para la ejecución del objeto a contratarse.

En constancia de lo anterior, se suscribe en DURANIA (NS) a los **9 - SEP - 2026**

ORIGINAL FIRMADO
NANCY STELLA BECERRA MENDOZA
TECNICO UMATA - ALCALDIA DE DURANIA (NS)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 256 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y CARLOS ALONSO MENDEZ AMADO

Entre los suscritos a saber: **MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **60.390.198 de Cúcuta (NS)** quien actúa como Representante Legal del Municipio de DURANIA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y **CARLOS ALONSO MENDEZ AMADO** mayor de edad, identificado(a) con la C.C. **5.441.856 DE DURANIA (NS)**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de la otra parte, han convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de DURANIA (NS) requiere suscribir el contrato cuyo objeto es **APOYO A LA GESTION EN EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL SECTOR RURAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y ORIENTACION A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS, MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES E IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS PRODUCTIVAS, PARA EL ACCESO A LOS DIFERENTES MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS** ; 2) Que para lo anterior y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 reglamentada por el Dec. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la alcaldía agotó el respectivo proceso precontractual de selección de contratistas a través de selección de Contratación Directa; 3) Que con tal fin se invitó a presentar su propuesta a CARLOS ALONSO MENDEZ AMADO sin que fuese necesario haber obtenido previamente varias ofertas conforme al Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; 4) Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto principal el siguiente: **APOYO A LA GESTION EN EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL SECTOR RURAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y ORIENTACION A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS, MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES E IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS PRODUCTIVAS, PARA EL ACCESO A LOS DIFERENTES MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Colaborará con el MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
2. Acatará las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
3. En cumplimiento de esta cláusula atenderá de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Alcalde y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
6. Cancelar los pagos mensuales de seguridad social – SALUD – PENSIONES – RIESGOS LABORALES - por el término de duración del contrato y sobre el 40% del valor mensual del mismo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 256 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y CARLOS ALONSO MENDEZ AMADO

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Cumplirá cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual forma parte integral de este contrato. 2) En cumplimiento del objeto del contrato desarrollará las siguientes actividades:

- Realizar seguimiento y acompañamiento a los proyectos productivos que se desarrollen en el municipio, ya sean de iniciativa propia de la Administración Municipal o ejecutados en articulación con otras entidades públicas, privadas u organizaciones del sector rural.
- Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia técnica a los productores rurales en sistemas de producción agrícola y pecuaria, manejo adecuado y sostenible de los recursos naturales, protección del medio ambiente y adopción de tecnologías orientadas al mejoramiento de la productividad, eficiencia y sostenibilidad de las unidades productivas.
- Orientar y asesorar a los productores rurales en estrategias de acceso a mercados, comercialización y fortalecimiento de canales de distribución, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos y la competitividad de sus productos agropecuarios.
- Brindar capacitación, asesoría y acompañamiento a los productores rurales en la implementación y fortalecimiento de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Buenas Prácticas Pecuarias (BPP), promoviendo sistemas de producción seguros, sostenibles y eficientes.
- Apoyar las actividades de extensión agropecuaria, capacitación, asistencia técnica, visitas de campo, jornadas de transferencia de conocimiento y demás acciones programadas por la dependencia responsable del sector agropecuario municipal.
- Apoyar la identificación de necesidades y problemáticas de los productores rurales, suministrando información técnica que contribuya a la formulación y fortalecimiento de programas, proyectos y estrategias para el desarrollo del sector agropecuario municipal.
- Elaborar y presentar los informes técnicos y demás documentos relacionados con las actividades desarrolladas, de acuerdo con los requerimientos y lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
- Participar y apoyar las reuniones, jornadas, mesas de trabajo, capacitaciones y demás actividades institucionales relacionadas con el desarrollo rural y la extensión agropecuaria que sean requeridas por el supervisor del contrato.
- Articular, cuando sea requerido, acciones con entidades, organizaciones, asociaciones de productores y demás actores vinculados al sector agropecuario, con el fin de fortalecer la prestación del servicio de extensión agropecuaria y el desarrollo de los proyectos productivos.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contratado y/o el supervisor del contrato le sugiera.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. 2) Suministrarle oportunamente la documentación e información que repose en la entidad, de modo que se le facilite el cumplimiento del contrato. 3) Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula sexta. 4) En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DURACION**. La duración del presente contrato será de **TRES MESES Y VEINTIUN DIAS** contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA como valor por el presente contrato la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000,00) M/CTE.**, que se pagarán de la siguiente manera:

- CUATRO pagos cada uno por valor de **$2.800.000,oo.,** por los meses de SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2026.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 256 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y CARLOS ALONSO MENDEZ AMADO

Todos los pagos se harán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud. No obstante, los pagos del municipio al contratista quedan sujetos a la existencia del PAC mensual. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION E IMPUTACION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a todas las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el Presupuesto Municipal y se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia Según certificado de disponibilidad presupuestal expedida para el efecto. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA.** De conformidad con lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías y en este caso no se exigirán dado que el pago a efectuarse es previo cumplimiento de actividades, justificación que se dejó consignada en los respectivos estudios previos del presente proceso. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, si las hubiere, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Dado y que el objeto del presente contrato no requiere el cumplimiento de órdenes del MUNICIPIO, ni subordinación del contratista hacia el MUNICIPIO, ni cumplimiento de horario por parte del contratista, quien desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las actividades indicadas no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes aquí firmantes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por su incumplimiento. (Artículo 40, inciso 3º de la Ley 80 de 1993). El MUNICIPIO queda facultado para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA.** Para los efectos del presente contrato EL MUNICIPIO verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento del CONTRATISTA a través del funcionario(a) que el

alcalde designe, funcionario quien ejercerá las funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, las siguientes: A. Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato; B. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. C. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO. D. Practicar permanente vigilancia a la ejecución del contrato. E. Aceptar o rechazar los informes de actividades que presente el CONTRATISTA. F. Ordenar que se rehagan las actividades y/o informes deficientes. G. Certificar el cumplimiento de las actividades mensuales del contratista. H. Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al MUNICIPIO. I. Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las razones sobre las que soporta su inconformidad. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **PARAGRAFO:** Los documentos soportes de este contrato están conformados por los estudios previos, solicitud de CDP, CDP, certificación del decreto 2209 de 1998, convocatorias a las veedurías, invitación a presentar ofertas, propuesta con sus soportes (hoja de vida, declaración de bienes y rentas, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, RUT, experiencia y/o certificados de estudios) y constancia de idoneidad. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: A) Registro presupuestal. **PARAGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: APLICACION DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en el estatuto general de contratación, que correspondan a su esencia y/o naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993), además de declarar que no se encuentra sancionado por la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: LIQUIDACION.** El presente contrato por ser de prestación de servicios no será objeto de liquidación de acuerdo al Art. 217 del decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de DURANIA. **CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En constancia se firma el presente contrato en DURANIA, Norte de Santander, a los **9 - SEP - 2026.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 256 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y CARLOS ALONSO MENDEZ AMADO

ORIGINAL FIRMADO
MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcaldesa de DURANIA (NS)

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALONSO MENDEZ AMADO
Contratista

DESIGNACION DE SUPERVISION

DURANIA, **9 - SEP - 2026**

Señor(A):
NANCY STELLA BECERRA MENDOZA
TECNICO UMATA
Alcaldía de DURANIA (NS)
La ciudad.

Cordial saludo,

De manera atenta le informo que ha sido designado(a) como supervisor(a) del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** N° **256 DE 2026**, cuyo objeto es **APOYO A LA GESTION EN EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL SECTOR RURAL, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y ORIENTACION A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS, MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES E IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS PRODUCTIVAS, PARA EL ACCESO A LOS DIFERENTES MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS** suscrito con **CARLOS ALONSO MENDEZ AMADO.**

Conforme a lo anterior, sus funciones y atribuciones en su calidad de supervisor del contrato señalado, son las siguientes:

a. Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato.
b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
c. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO.
d. Practicar permanente vigilancia a la ejecución del contrato.
e. Aceptar o rechazar los informes de actividades que presente el CONTRATISTA.
f. Ordenar que se rehagan las actividades y/o informes deficientes.
g. Certificar el cumplimiento de las actividades mensuales del contratista.
h. Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al MUNICIPIO.
i. Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

Con el fin de facilitar su labor remito en medio magnético copia del Contrato, sobre el cual se requiere la Supervisión objeto del presente memorando.

Agradezco dar cumplimiento al presente.

DESIGNACION DE SUPERVISION

MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcalde Municipal

Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57
Código Postal 544510 – Cel.313 2837906
www.durania-nortedesantander.gov.co